

27 de noviembre de 2006

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CINIF

At´n.: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes – Presidente

Presente

A continuación proporciono mi opinión particular acerca de la NIF B-13 Hechos Posteriores

Párrafo 22.- Es necesario aclarar que cuando no existe un órgano de administración ni tampoco de supervisión, los estados financieros son autorizados por los accionistas, excepto en los casos en que la dirección financiera, contraloría o su equivalente, sea quien tenga el derecho de ejercer la autorización y que en esta norma se entiende como *administración*

Párrafos 23, 24 y 25.- Debe mencionarse el Consejo de Administración; el Administrador Único; o el órgano que hace las veces de los citados, en lugar de *la administración*

Párrafos 24 y 25.- En estos casos la autorización provendrá del comité supervisor

Felicitaciones a Felipe y su equipo de investigación por el esfuerzo y trabajo desarrollados

CP. Jaime Ceballos